

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA.

TITULO PRIMERO ALCANCE, OBJETIVO Y PROPÓSITOS FUNDAMENTALES

Artículo 1.- Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Conducta, son de observancia general para toda la comunidad universitaria.

Este Código está alineado al implementado por del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para todos sus servidores públicos.

Artículo 2.- Fomentar una conducta apropiada de los empleados y estudiantes que conforman la Comunidad Universitaria y, en general, a toda persona que realice o desempeñe alguna actividad dentro de la Universidad.

Artículo 3.- El Código de Ética y Conducta, representará la primera obligación que la Comunidad Universitaria debe atender para realizar sus actividades con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, para cumplir con los siguientes propósitos fundamentales:

- a) Combatir la corrupción;
- b) Recuperar la confianza ciudadana;
- c) Alentar la participación social;
- d) Promover el crecimiento económico y desarrollo social, y
- e) Generar un ambiente de armonía social.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Para efectos de este Código de Ética y Conducta, se entenderá por:

a) Código de Ética y Conducta

Al presente instrumento.

b) Comunidad Universitaria

El Personal Directivo, Administrativo, Académico y Estudiantes, que se encuentran laborando y/o estudiando dentro de la Universidad Tecnológica de Altamira.

c) Principios

Son normas o pautas de conducta que orientan la acción de un ser humano.

d).- Valores

Los bienes universales que pertenecen a nuestra naturaleza como personas, y que en cierto sentido, nos humanizan, porque mejoran nuestra condición de personas y perfeccionan nuestra naturaleza humana. Los valores por tanto, son convicciones profundas que determinan nuestra manera de ser y orientan nuestra conducta.

e) La Ética

Rama de la filosofía que abarca el estudio de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir. Por tanto la ética tiene como objeto los actos que el ser humano realiza de modo consciente y libre (es decir, aquellos actos sobre los que ejerce de algún modo un control racional), no se limita sólo a ver cómo se realizan esos actos, sino que busca emitir un juicio sobre estos.

La ética estudia qué es lo moral, cómo se justifica racionalmente un sistema moral, y cómo se ha de aplicar posteriormente a los distintos ámbitos de la vida personal y social.

f) Conducta

Es el comportamiento corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valoradas a la luz de los principios y valores éticos, de aquí resulta que la conducta puede ser lícita o ilícita.

TITULO TERCERO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE DEBE OBSERVAR LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 5.- Los principios que la comunidad universitaria debe tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones o actividades, son:

I. Principios Constitucionales:

a) Legalidad: Conducirse invariablemente con pleno respeto del Estado de Derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos;

b) Eficiencia: El desempeño de sus funciones laborales o actividades estudiantiles tenderán en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo o sus estudios. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos;

c) Transparencia: El personal encargado a ello, debe publicar la información de oficio y garantizar a la ciudadanía el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por la ley. La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia.

d) Honestidad: Debe conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia conforme a los propósitos del buen ciudadano;

e) Lealtad: Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a la institución, la familia y los amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas; e

f) Imparcialidad: Actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

II. Principios Institucionales:

- a) Bien común:** Invariablemente las decisiones y acciones de la comunidad universitaria, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares;
- b) Integridad:** La comunidad universitaria debe ser congruente con los principios éticos, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional;
- c) Justicia:** El personal tiene la obligación de brindar a cada miembro de la comunidad universitaria, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes.
- d) Rendición de Cuentas:** El personal encargado de ello, debe rendir cuentas, lo que le significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada optimizando el manejo de los recursos conforme a los postulados de la contabilidad gubernamental;
- e) Igualdad:** El personal de la universidad, debe prestar los servicios que se le han encomendado en favor de todos los miembros de la comunidad universitaria que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; y
- f) Respeto:** Es un valor social que nos permite tratarnos entre la comunidad universitaria sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad en derechos humanos, independientemente de su condición económica, política o cultural, merecen un trato con decoro y cortesía, haciendo prevalecer sus garantías en todo momento y espacio.

III. Principios personales:

- a) Puntualidad:** La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar las actividades a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida. Faltar a éste principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo o estudio y en recursos económicos;
- b) Disciplina:** Implica una actuación respetuosa, ordenada y perseverante tendiente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos de la Universidad;
- c) Profesionalización:** La profesionalización se orienta a sustituir la lealtad individual por la lealtad institucional. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que la misión de la Universidad sea más efectiva, abierta y democrática;
- d) Vocación de servicio:** La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al personal de la Universidad; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la comunidad universitaria atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas de la institución y la sociedad;
- e) Solidaridad:** Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; y
- f) Liderazgo:** El servidor público debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código.

Artículo 6.- Con la finalidad de generar un ambiente de inmersión lingüística en la comunidad universitaria, el personal Directivo, Administrativo y Académico deberán hablar el idioma inglés en las zonas de la universidad en las que se esté aplicando el sistema BIS, de acuerdo al nivel requerido y en concordancia con las actividades que realicen

dentro de la institución . La interacción entre la comunidad universitaria en el idioma ingles se regirá bajo los principios de este título.

TITULO CUARTO CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 7.- El presente Código de Ética enuncia también aquellas conductas prohibidas, contrarias a la ética y moral y que desembocan en delitos que técnicamente se llaman "tipos", regulados por el Código Penal del Estado de Tamaulipas. Cuando un individuo comete alguna de estas conductas será acreedor de sanciones y penas. Las conductas que se enuncian a continuación estarán prohibidas para cualquier miembro de la Comunidad Universitaria:

I).- Acoso Sexual;

II).- Hostigamiento Sexual;

III).- Abuso de Autoridad;

IV).- Cohecho.- El servidor público que por sí o por interpósita persona, solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones.

V).- Enriquecimiento ilícito;

VI).- Nepotismo;

VII).- Tráfico de influencias.

TITULO QUINTO CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES

Artículo 8.- Las conductas contrarias a la ética son reprobadas dentro de la Universidad Tecnológica de Altamira, por lo que al promover los valores y principios, el objetivo que se persigue es que exista un ambiente de mutuo respeto entre los empleados y estudiantes y demás personal de nuestra Comunidad Universitaria. Por esta razón:

I.- En la Universidad Tecnológica de Altamira ninguna persona debe ser discriminada por razones de género, estado civil, edad, raza, color, religión, clase social y económica, embarazo, idioma, dialecto, origen étnico, preferencia sexual, discapacidad o posición política;

II.- Todo miembro de la Comunidad Universitaria, debe abstenerse de utilizar un lenguaje obsceno, contrario a la moral que implique una falta de respeto a cualquier miembro de la Universidad Tecnológica de Altamira.

III.- El Personal Docente, tiene estrictamente prohibido mantener relaciones afectuosas y/o íntimas con los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Altamira

IV.- El Personal Docente tiene estrictamente prohibido mantener comunicación de carácter sentimental con sus estudiantes, vía celular o a través de cualquier medio electrónico, o bien, que contenga explícitamente el uso de palabras de naturaleza sexual u otras que resulten hostiles, humillantes y ofensivas para quien las reciba;

V.- El Personal Docente, tiene estrictamente prohibido solicitar favores de naturaleza sexual o económica a sus estudiantes a cambio de calificaciones aprobatorias;

VI.- Todo miembro de la Comunidad Universitaria tendrá prohibido ejercer acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseada y ofensiva;

VII.- Todo miembro de la Comunidad Universitaria debe moderar sus expresiones de afecto dentro de las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Altamira;

VIII.- Todo miembro de la Comunidad Universitaria debe abstenerse de realizar actividades que afecten los intereses e imagen de la Universidad Tecnológica de Altamira, así como la integridad de los miembros de la misma;

IX.- Todo miembro de la Comunidad Universitaria tiene prohibido realizar y/o participar en actos que perturben el funcionamiento de la Institución o dañen el patrimonio de la Universidad Tecnológica de Altamira;

X.- Todo miembro de la Comunidad Universitaria tiene prohibido cometer actos contrarios a las normas cívicas, morales y buenas costumbres;

XI.- Todo miembro de la Comunidad Universitaria tiene prohibido presentarse a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes;

XII.- Todo miembro de la Comunidad Universitaria tiene prohibido provocar, promover o participar en riñas o conductas violentas dentro del área territorial de la Universidad Tecnológica de Altamira, así como en eventos organizados por la Universidad y que se realicen fuera de la misma, y

XIV.- Todo miembro de la Comunidad Universitaria, tiene prohibido sobornar, amenazar o dañar en su patrimonio o integridad física, a cualquier otro miembro de esta Comunidad Universitaria.

TÍTULO PRIMERO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA.

Artículo 9.- El Comité de Valores Cívicos y Éticos de la Universidad Tecnológica de Altamira, será competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Ética, así como la imposición de las sanciones aplicables, que pueden ser:

I.- Amonestación;

II.- Suspensión de derechos hasta por cinco días dependiendo de la gravedad de la falta, y;

III.- Rescisión de la relación de trabajo en el caso del personal que incurra en faltas graves.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Altamira.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en este Código de Ética, serán objeto de análisis en base a la reglamentación aplicable de la Universidad Tecnológica de Altamira.

TERCERO.- El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Altamira, aprueba el presente Código, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en fecha 24 de Junio de 2015.

CUARTO.- El presente reglamento fue reformado en su artículo 6, el día veinticinco de Mayo del Dos Mil Dieciocho en la Quincuagésima Cuarta Reunión del Consejo Directivo.